LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2013
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº. 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, la firma **DROGUERÍA ITALQUIMICA S.A.**, con RUC 80017185-3, domiciliada en la Calle Tercera c/ Corrales de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **Milva Janet Díaz Galeano**, con Cédula de Identidad N° 1.081.751, con poder especial otorgada por la firma en carácter de representante legal autorizado, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las garantías.-
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

LIC. MILVA JANET DIAZ
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
SENACSA
Presidencia

Año	T.P	Prog.	Sub-Prog.	Pry.	Obj. de Gasto	F.F.	O.F	Dpto.	Monto
2013	2	1	3	0	350	10	1	99	28.775.226
2013	2	1	3	0	350	30	14	99	2.374.858.468
2013	2	1	3	0	350	30	814	99	529.259.083

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 253.104.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 05/2013, convocado por el SENACSA, según Resolución N° 1752/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4092/2013.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2013.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA (ART. 37 C DE LA LEY N° 2051)

DROGUERÍA ITALQUIMICA S.A.

Nr. De Ord.	Nr. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unid. de Med.	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	3	ACETONA P A	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	26	54.900	1.427.400
2	4	ACETONITRILO GRADO HPLC	Baker/Macron	Avantor/México	Unidad	14	346.300	4.848.200
3	5	Acido acetico pro analisis	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	43	65.900	2.833.700
4	8	ACIDO CLORHIDRICO PRO ANALISIS	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	13	52.500	682.500
5	9	Acido etilendiaminotetra acetico	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	1	78.500	78.500
6	10	Acido fosforico p a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	2	89.000	178.000
7	11	Acido Lactico p a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	5	144.500	722.500
8	12	Acido sulfurico pro analisis	Baker/Macron	Avantor/México	Unidad	35	79.560	2.784.600
9	13	Acido Tricloroacetico p a	Baker/Macron	Avantor/México	Unidad	7	595.200	4.166.400
10	48	ALCOHOL 80°	alcohol etilico 80 ° ITALQUIMICA	NACIONAL	Unidad	96	17.100	1.641.600
11	51	ALCOHOL ETILICO	Baker/Macron	Avantor/México	Unidad	50	250.100	12.505.000

LIC. MILVA JANET DIAZ
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA - Presidencia

12	52	Alcohol rectificado grado tecnico	alcohol etilico 96 ° ITALQUIMICA	NACIONAL	Unidad	769	8.900	6.844.100
13	73	BICARBONATO DE SODIO POLVO	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	4	37.800	151.200
14	113	CARBONATO DE SODIO P A	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	5	59.900	299.500
15	160	Diclorometano p a	Baker/Macron	Avantor/México	Unidad	2	97.600	195.200
16	182	Etanol absoluto p a	Baker/Macron	Avantor/México	Unidad	177	52.000	9.204.000
17	183	Eter etilico p a	Baker/Macron	Avantor/México	Unidad	8	140.000	1.120.000
18	189	Fosfato monoacido de sodio p a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	1	90.500	90.500
19	190	Fosfato monoacido de sodio p a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	11	90.500	995.500
20	198	Glicerina p a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	1	97.300	97.300
21	202	HIDROXIDO DE POTASIO P A	Baker/Macron	Avantor/México	Unidad	5	94.500	472.500
22	209	Iodato de Sodio p a	Baker/Macron	Avantor/México	Unidad	1	685.000	685.000
23	287	PERMANGANATO DE POTASIO	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	2	196.400	392.800
24	296	Polietilenglicol	WENDT CHEMIE	ALEMANIA	Unidad	7	44.000	308.000
25	299	Potasio fosfato monobasico	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	5	94.800	474.000
26	300	Potasio yoduro Pro analisis	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	1	498.900	498.900
27	326	Sulfato cuprico p a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	1	118.500	118.500
28	327	Sulfato cuprico p a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	2	117.000	234.000
29	343	TWEEN 20	WENDT CHEMIE	ALEMANIA	Unidad	27	12.000	324.000
30	347	XILOL P A	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	71	68.900	4.891.900
31	356	Barra magnetica para agitador	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	35	9.000	315.000
32	367	Botellas de vidrio con tapa autoclavable	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	103	20.750	2.137.250
33	369	Propipeta	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	8	28.250	226.000
34	371	Bureta	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	10	93.000	930.000
35	385	Embudo de plastico	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	42	6.580	276.360
36	386	Embudo de vidrio	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	16	5.520	88.320
37	392	Espatula de acero inoxidable	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	5	9.720	48.600
38	393	Espatula de acero inoxidable	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	6	10.600	63.600
39	398	Frasco de Plastico	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	21	7.050	148.050
40	408	Frasco de vidrio	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	3	29.500	88.500
41	440	Lamina cubreobjeto	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	21	4.200	88.200
42	448	Papel de filtro cualitativo	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	7	43.000	301.000
43	459	Piceta	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	57	7.650	436.050

LIC. MILVA JANET DIAZ
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
SENACSA
Presidencia

44	461	Pinza para laboratorio	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	5	12.600	63.000
45	464	Placa de Petri descartable	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	400	540	216.000
46	482	Termometros	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	5	162.900	814.500
47	483	Termometros	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	5	140.000	700.000
48	484	Termometros	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	2	10.000	20.000
							Total:	**66.225.730**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 66.225.730 (Sesenta y seis millones doscientos veinticinco mil setecientos treinta guaraníes), IVA incluido.----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------
La recepción de los bienes está condicionada a que los mismos se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.----------
EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el SENACSA, a entregar los bienes en el plazo de 60 (sesenta) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de firma del presente Contrato.----------
Al momento de la entrega a cada producto y reactivo químico deberá acompañar el Certificado de Análisis o Certificado de Calibración respectivo.----------
La recepción de los productos adjudicados será en el Dpto. de Suministros y Depósito junto con los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración, en el siguiente horario:
Lunes a Jueves de 07:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.
Viernes de 07:00 a 13:00 horas.
Se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.----------
El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos.-
El plazo de reparo o reemplazo será de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de falla o rechazo. En caso, de que los bienes con falla o rechazados fueran importados el proveedor adjudicado deberá informar por escrito a la contratante el tiempo que llevará la reposición del mismo, a fin de otorgar o no el plazo solicitado.----------

LIC. MILVA JANET DIAZ
BROGUERIA TALQUIMICA S.A.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, en el plazo establecido de 5 días hábiles se recibe de vuelta y se considera como una nueva entrega, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales; por lo que el mismo no le eximirá de las multas correspondientes en casos de atraso.----------

La contratante se reserva el derecho de realizar a través de los responsables de la recepción el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, tales como verificación de la fecha de fabricación y de vencimientos, las condiciones de transporte, de modo a que los bienes no sean alterados en su calidad, y cualquier otra inspección que la circunstancia requiera, de acuerdo al tipo de bien adquirido, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.----------

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.----------

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Cualquier gasto ocasionado por las inspecciones y pruebas, correrán a cargo del Proveedor.----------

Las inspecciones y pruebas se realizaran en: el SENACSA.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO en el Dpto. de Suministros y Depósito; una vez recibidos los productos/bienes a satisfacción de la contratante. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2013, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional y el Ministerio de Hacienda.----------

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un) días.----------

La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, siempre que exista una variación mayor al 20%, a requerimiento de parte.----------

LIC. MILVA JANET DIAZ
LOGISTICA ITALQUIMICA S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA - Presidencia

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
P=Po x C/Co
Donde:
P: Precio reajustado de la oferta.
Po: Precio Original de la oferta.
C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha límite de entrega prevista en el contrato.
Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres-ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.----------
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.----------
El período de validez de la Garantía será 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato respectivo.----------
Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será:
La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------
Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será:
La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

J.C. MILVA JANET DIAZ
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los...16.....días del mes de..octubre..del 2013.----------

.....	.....
Sra. Milva Janet Díaz Galeano	*Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez.*
C. I. N°:1.081.751	*Presidente del SENACSA.*
LIC. MILVA JANET DIAZ	
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	